



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-03/2017

**RECURRENTE:**  
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MARTÍN RÍOS GARAY

**Mexicali, Baja California, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.** -----

Analizadas las constancias que obran en el expediente, se advierte la necesidad de requerir diversa documentación para la substanciación del mismo; por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente. -----

-----**ACUERDO:**-----

**PRIMERO.** Requierase al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, en un plazo **no mayor a cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita copias certificadas de las actas, o en su caso de las versiones estenográficas, de las sesiones de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, y del Pleno del Consejo General Electoral, donde se hubiere aprobado el dictamen treinta y cinco *relativo a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la remoción y cumplimiento y designación de los Secretarios de Finanzas; Acción Política, Formación y Capacitación Cívica; Acción Juvenil; Promoción Política de la Mujer; y Comunicación Social, todos del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Baja California;* en el entendido que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral local.-----

**SEGUNDO.** Se reserva acordar sobre la admisión del presente asunto.-----

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS,** y por oficio al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

*[Handwritten signature]*